

Protocolo de Respuesta a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de Estudiantes (DEC)

De acuerdo con "Orientaciones Protocolo para responder a situaciones de desregulación conductual y emocional de estudiantes en establecimientos educacionales" Ministerio de Educación de Chile, 2022 y a la "Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista". Resolución Exenta 0586, del 27 de diciembre 2023.

Documento actualizado conforme a la Supereduc

ÍNDICE

CONSIDERACIONES GENERALES	3
Desregulación Emocional y Conductual (DEC)	3
Características de los profesionales de quienes liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales	4
PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y/O EMOCIONAL	4
Descripción e Intervención según nivel de intensidad	6
Nivel 1	6
Nivel 2	7
Nivel 3	7
INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	9
CONCURRENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL ANTE EMERGENCIAS RESPECTO A LA INTEGRIDAD DEL PÁRVULO O ESTUDIANTE CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	11

CONSIDERACIONES GENERALES

Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC) la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, donde el estudiante, por su intensidad, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones adaptativas, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma o de control. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001)¹.

Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003)². Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007)³. Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018)⁴

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales, como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

¹ PSISEMADRID: Disregulación emocional: ¿Conocimiento o modulación? Recuperado el 12 de octubre de 2021 desde <https://psisemadrid.org/disregulacion-emocional/>

² Bisquerra Alzina, R., (2003). Educación emocional y competencias básicas para la vida. Revista de Investigación Educativa, 2003, Vol. 21, n.º 1, págs. 7-43. Recuperado el 02 de noviembre de 2021 desde <https://revistas.um.es/rie/article/view/99071>

³ Gross, J. J., & Thompson, R. A. (2007). Emotion Regulation: Conceptual Foundations. In J. J. Gross (Ed.), Handbook of emotion regulation (pp. 3-24). The Guilford Press.

⁴ Llorente, M. (2018). Claves para entender y tratar la ansiedad en personas con TEA. Ciclo de Conferencias sobre Autismo 2018 organizado por Gautena - Asociación de Familiares de personas con Trastornos del Espectro del Autismo. País Vasco, España. Recuperado el 02 de noviembre de 2021 desde <https://www.gautena.org/ansiedad-en-tea>

Características de los profesionales de quienes liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales

La intervención es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6)⁵.

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017)⁶⁻⁷.

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles.

Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal)

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y/O EMOCIONAL

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar las situaciones de desregulación conductual y/o emocional de los alumnos en contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación conductual y/o emocional serán consideradas y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación. Aun cuando la desregulación conductual y/o emocional se aborde en el colegio, el manejo, a través de la adquisición de las herramientas personales para ello, son de responsabilidad última de los padres y familias respectivas de los alumnos.

Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente.

⁵ Osorio Vigil, A. (2020). Integración Académica en Psicología. Volumen 5. Número 15. 2017. ISSN: 2007-5588. Recuperado de <https://integracion-academica.org/attachments/article/172/Integracion%20Academica%20en%20Psicologia%20V5N15.pdf>

⁶ Slaikeu, K. (2000). Intervención en crisis: Manual para práctica e investigación. México: Manual Moderno.

⁷ En: Osorio Vigil, A. (2020). Integración Académica en Psicología. Volumen 5. Número 15. 2017. ISSN: 2007-5588. Recuperado de <https://integracion-academica.org/attachments/article/172/Integracion%20Academica%20en%20Psicologia%20V5N15.pdf>

Cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el *logro de metas*, en las *relaciones con sus pares* y en su *adaptación al contexto* (Cardemil, 2017).

Por otro lado, entendemos la regulación o ajuste conductual como el proceso mediante el cual se controla y/o dirige la propia conducta con el objetivo de alcanzar una meta o responder de manera adaptativa ante una demanda específica. La regulación conductual se desarrolla entre los 2 y 18 años y al igual que otros procesos, su desarrollo es gradual y depende tanto de factores biológicos como ambientales (Cardemil, 2017, p. 171).

Otros autores (Siegel y Payne, 2018) hablan del cerebro equilibrado, como la capacidad de control para equilibrar emociones y organismo. Tener una mente equilibrada es ser capaz de conseguir estabilidad emocional y dominarse física y mentalmente, de considerar las opciones y tomar las decisiones correctas siendo flexibles, recuperando rápidamente la estabilidad después de pasar por momentos difíciles o desagradables. Es mantener el control mental, emocional y conductual; y manejar bien las sensaciones y las circunstancias difíciles (Siegel y Payne, 2018; pág 51).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala (muebles o debajo de la mesa) o del colegio, salir de la sala sin autorización o por donde no corresponda (ventanas), no poder o negarse a permanecer en la sala de clases o donde se encuentre la comunidad, escaparse del adulto, gritos sin estímulo provocador aparente, lanzar objetos dentro o fuera de la sala, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, temblores corporales, sensación de sofoco, entre otros. Entendiendo que estas distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el alumno.

Frente a una desregulación conductual y/o emocional, es tarea del adulto a cargo contener al alumno para intentar que pueda volver a la calma. Esta contención puede ser verbal y/o física. Se entiende como contención física, el recurso que se utiliza en situaciones extremas para mantener bajo control conductas que implican un peligro elevado para el propio alumno o para otros. Esta contención debe ser anticipada al alumno y respetuosa en su integridad.

Si como consecuencia de una desregulación conductual y/o emocional, se transgreden normas y resguardos establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se definirán los procedimientos de acuerdo al protocolo que corresponda y a las necesidades de los involucrados, siempre teniendo en cuenta el debido proceso.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de desregulación conductual y/o emocional en los alumnos, se encuentre tanto al interior del establecimiento como en alguna actividad extraprogramática fuera de éste (salidas a terreno, retiros, servicios, encuentro con Cristo, viaje de estudios, campeonatos, entre otros).

Descripción e Intervención según nivel de intensidad

Nivel 1

Etapa Inicial: Previamente de haber intentado un manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice el riesgo para sí mismo/a o terceros. Por ejemplo: Utilizar volumen y/o gestos inadecuados al contexto, podemos observar tensión muscular en extremidades y cara, aumento de movimientos involuntarios, conductas autolesivas leves (tirarse el pelo, morderse la boca, los dedos, rasguñar ropa o piel, etc) entre otros.

Responsable: Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Asistente de la Educación o Adulto responsable del grupo curso o taller.

Procedimiento

- El adulto responsable del curso o taller debe acercarse de forma tranquila para ayudar al estudiante a verbalizar su incomodidad y la razón desencadenante. Dependiendo de la razón se puede utilizar diferentes estrategias:
 - Utilizar un lenguaje simple y claro.
 - Disminuir la estimulación externa (ruido en la sala, luminosidad, calor o frío)
 - Conversar con el niño poniendo el foco en temáticas de interés del alumno.
 - Se puede utilizar set regulación sensorial disponible en cada sala de Ciclo Inicial y Primer Ciclo, estas podrían contener: limpia pipas, pop it, squish, resorte arcoíris, sacos de semilla, hojas en blanco, mandalas, supresores de ruido, entre otros. Para Segundo Ciclo: Banda elásticas, saco de arena, objetos antiestrés, supresores de ruido, entre otros.
 - Cambiar la actividad, la forma, los materiales, etc. o lugar físico específico en la sala.
 - Permitir que el alumno manipule un objeto de autorregulación previamente definido en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual correspondiente.
- Si se observa que el estudiante no logra volver a la calma en un tiempo estimado de 10 minutos aproximadamente, solicitar el apoyo del Departamento de Convivencia Escolar de acuerdo a la definición de cada ciclo, quien realizará una contención en sala o permitirá que el estudiante pueda salir de la sala por un tiempo breve para aplicar estrategias que lo ayuden a transitar a la calma.
- En el caso de que el alumno se logre regular, es decir, logre transitar a la calma, se intenciona la reincorporación del alumno a la actividad o sala a la que corresponda. Si el alumno se niega o no es capaz de reincorporarse, se entenderá que aún no logra regularse y que pasa a nivel 2 de desregulación.
- Frente a un alumno que se desregula en dos ocasiones o más durante la semana y que ha sido necesaria la intervención del Encargado de Convivencia Escolar, se debe informar a los apoderados con copia a la Dirección del Ciclo, al Profesor(a) Jefe, Departamento de Psicorientación. En el caso de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales

Permanentes, también se debe informar al Departamento de Andamiaje Educativo. El encargado de Convivencia Escolar dejará un registro en el Módulo de Orientación y Seguimiento, en la plataforma Schooltrack.

- En el caso de Segundo Ciclo el estudiante podrá solicitar salir de la sala para acudir al Departamento de Psicorientación y/o Convivencia Escolar, quienes deben informar al ciclo que el alumno está siendo contenido.
- Se debe dejar registro de la situación acontecida en el Módulo de Orientación y seguimiento.

Nivel 2

Etapas de aumento: La desregulación emocional y conductual, posee ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. El estudiante no responde a la comunicación verbal ni a la mirada o intervenciones de terceros. Suele aumentar su agitación motora sin lograr conectar con su entorno. Por ejemplo: Lanzar objetos, patear sillas y/o mesas, arrancarse de la sala, gritar, llorar, conductas autolesivas que provoquen daño sin riesgo vital (arrancarse el pelo, la piel, infringirse heridas superficiales, entre otros.) Se debe informar al Departamento de Convivencia Escolar.

Nivel 3

Etapas de descontrol: Los riesgos para sí mismo o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante. Por ejemplo: Agredir física y verbalmente a miembros de la comunidad, autoagresión, dañar y/o destruir mobiliario, ventanas, puertas, conductas temerarias, entre otras.

Esta contención busca evitar que el estudiante se genere daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad. Su realización debe ser efectuada por una persona capacitada que maneje técnicas apropiadas para esta situación. La persona encargada de regular al alumno debe ser el adulto que tenga mayor vínculo emocional con él y/o que previamente se deje registro en el documento de Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

Es necesario indicar que, la normativa educacional no exige contar con la autorización previa del padre, madre, tutor legal o apoderado para realizar contención física de sus pupilos en casos de desregulación emocional y conductual. Sin embargo, debido a los derechos que asisten tanto a los párvulos o estudiantes, como a los padres, madres y apoderados, los establecimientos educacionales deben informarles a aquellos cada vez que hayan decidido utilizar técnicas de contención física respecto de sus hijos, hijas o pupilos/as, puesto que, estas situaciones se relacionan con la convivencia escolar y su proceso educativo⁸.

⁸ Ord. 8DPDE N° 0841 "Entrega orientaciones y señala normativa educacional referida a la inclusión, atención integral protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista." del 17 de mayo 2024

Importante: Frente a una desregulación de un estudiante que no registra Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual y en caso de necesitar una contención física urgente, se realizará en virtud del bien superior del alumno.

Responsables de la contención Nivel 2 y 3: Equipo de Apoyo del Ciclo (Dirección de Ciclo, Departamento de Convivencia Escolar y Psicorientación).

Procedimiento desde la intervención del equipo de apoyo en Nivel 2 y 3

- En estos niveles el equipo de apoyo realizará el procedimiento de acuerdo con los siguientes roles, dependiendo del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual y/o de la disponibilidad de los integrantes del equipo.
 - **Encargado:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y responsable directo de todo el proceso. Realiza la contención personalmente en apoyo al adulto responsable del grupo, curso o taller, en la sala de clases. Si las acciones de contención no surten efecto, definirá si se procede a la contención en un lugar seguro o es necesario evacuar a los estudiantes que se encuentren en la misma sala o cercanos a lugar del episodio. Permanecerá con el alumno hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
 - **Acompañante:** adulto que permanecerá junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta con una actitud de resguardo y comprensión. Debe coordinar la información y dar aviso según corresponda (llamar por teléfono, informar a profesor(a) jefe, solicitar la presencia de otros profesionales del equipo de apoyo, directivos u otros).
- En el caso de que el alumno se logre regular, vale decir, logre transitar a la calma, se intenciona la reincorporación del alumno a la actividad o sala de clases que le corresponda. El equipo de apoyo debe informar oficialmente a la familia la activación del protocolo de desregulación vía correo electrónico, no obstante, se utilizarán otros canales de comunicación que permitan transmitir a la familia lo antes posible la situación (Llamado telefónico).
- En caso que el alumno no logre transitar a la calma, la persona en el rol de “Acompañante” coordina con el equipo de apoyo la necesidad de comunicarse con la familia para informar la situación de desregulación y solicitar la concurrencia de un adulto responsable con el objetivo de ayudar a la contención y estabilización del estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, el que sólo procederá

excepcionalmente⁹ cuando las condiciones no sean adecuadas para continuar en su jornada escolar afectando su bienestar socio-emocional.

- El equipo de apoyo debe informar la activación del protocolo vía correo electrónico, a la Dirección del Ciclo y al Profesor(a) Jefe. En el caso de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales Permanentes, también se debe informar al Departamento de Andamiaje Educativo.
- Al finalizar la intervención o durante el mismo día se debe dejar registro en el módulo de Orientación y Seguimiento (evento: Desregulación emocional) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones¹⁰.
- En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con el apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.¹¹

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo DAE, Psicorientación, Convivencia Escolar o Dirección de Ciclo.

Tras un episodio de DEC, es importante:

- Demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y evitar que se repita.
- Indagar con el alumno y/o apoderados, la concurrencia de las crisis, los motivos y las gatillantes, para desarrollar en conjunto herramientas que permitan generar una autorregulación.
- Informar al alumno que cuenta con el equipo de apoyo del ciclo para acompañarlo.
- Es importante apoyar la toma de conciencia en relación a las eventuales medidas reparatorias frente a situaciones que afectan la convivencia escolar.

⁹ Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del espectro autista. Resolución Exenta 0586, del 27 de diciembre 2023. Pag 20

¹⁰ Orientaciones Protocolo para responder a situaciones de desregulación conductual y emocional de estudiantes en establecimientos educacionales Ministerio de Educación de Chile, 2022. Pag. 20

¹¹ Orientaciones Protocolo para responder a situaciones de desregulación conductual y emocional de estudiantes en establecimientos educacionales Ministerio de Educación de Chile, 2022. Pag. 22

- Frente a situaciones que afecten a terceros de manera directa se debe planificar un acto reparatorio que los involucre. Éste debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Es importante poner énfasis en que estas conductas no son para normalizarlas en la comunidad educativa.

No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

Registro Anecdótico y Evaluación Posterior de la Intervención

- La persona responsable de completar el registro anecdótico es el Psicólogo/a o el Encargado/a de Convivencia Escolar del ciclo, con asistencia del profesor/a jefe y de los equipos de apoyo del Ciclo
- Este registro deberá realizarse dentro de las primeras 24 horas hábiles luego del incidente, utilizando la Plataforma Online Orientación y Seguimiento.
- El objetivo del registro es:
 - Documentar los hechos ocurridos.
 - Identificar posibles gatillantes emocionales o conductuales.
 - Servir como insumo para evaluar la pertinencia de ajustar el Plan de Acompañamiento o intervenir en el entorno escolar del estudiante.

Seguimiento y Evaluación del Caso

- El equipo a cargo del PAEC deberá realizar una evaluación del caso dentro de los 10 días hábiles posteriores al incidente.
- Dicha evaluación incluirá:
 - Revisión del registro anecdótico.
 - Valoración de la efectividad de las medidas aplicadas.
 - Determinación de ajustes al PAEC, si corresponde.
 - Eventual reunión con el apoderado y equipo de apoyo externo, si el caso lo amerita.
- Esta evaluación quedará documentada en la bitácora de seguimiento PAEC.

CONCURRENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL ANTE EMERGENCIAS RESPECTO A LA INTEGRIDAD DEL PÁRVULO O ESTUDIANTE CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA¹²

Los padres, madres o tutores legales de párvulos o estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física.

Estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales que ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el párvulo o estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias contenidas en el Reglamento Interno Escolar respecto de la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal. Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ó con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.

Es decir, no se consideran parte de este concepto aquellas situaciones habituales u ordinarias que ocurren dentro de un establecimiento educacional, que pueden ser atendidas por sus funcionarios sin requerir la presencia de la familia del párvulo o estudiante autista.

La comunicación a la familia del párvulo o estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia deberá realizarse por la vía más expedita, debiendo el establecimiento dejar registro de la hora del contacto y con quién se realizó.

La familia podrá indicar a qué adulto responsable deberá avisarse con preferencia, en consideración a su contexto familiar, precisando cuál es la forma de comunicación que considera más oportuna y eficaz. De no poder entablar comunicación con aquél, el establecimiento deberá contactarse con las personas que hayan sido alternativamente registrados para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso.

El establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditarla ante su empleador (Anexo 2. Certificado de Concurrencia por situación de emergencia).

En caso de ser solicitado por la madre, padre, apoderado o tutor legal, el establecimiento debe entregar una copia del documento que diagnostica el trastorno del espectro autista del estudiante a efectos de dar aviso a la autoridad correspondiente.

¹² Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. Resolución Exenta 0586, del 27 de diciembre 2023. Pag. 19

